



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : N°1208/2015

ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO AMBITO DE COMPETENCIAS

ARTICULO 1°.- La estructura funcional del Departamento Ejecutivo Municipal se organiza de la siguiente manera:

- a) Departamento Ejecutivo.
- b) Secretarías del Departamento Ejecutivo.
- c) Direcciones dependientes de las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCENSE, conforme lo dispuesto por el artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías del Departamento Ejecutivo:

- a) Gobierno.
- b) Obras y Servicios Públicos.
- c) Producción y Finanzas.
- d) Trabajo, Promoción del Empleo y Desarrollo Humano.
- e) Cultura y Deportes.

Y las siguientes Direcciones dependientes de ellas:

- a) Dirección de Acción Social, Dependiente de la Secretaría de Trabajo, Promoción del Empleo y Desarrollo Humano.-
- b) Dirección del Adulto Mayor Dependiente de la Secretaría de Trabajo, Promoción del Empleo y Desarrollo Humano.-
- c) Dirección del Hogar Infantil Municipal, Dependiente de la Secretaría de Trabajo, Promoción del Empleo y Desarrollo Humano.-

ARTICULO 3°.- PRÉSTASE ACUERDO, a la creación de las siguientes comisiones asesoras municipales -ad honórem- dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a saber:

- a) Gobierno y Asuntos Institucionales.
- d) Obras y Servicios Públicos.
- e) Salud y Acción Social.
- f) Desarrollo Económico.
- e) Medio Ambiente.

El Departamento Ejecutivo está facultado para establecer por vía reglamentaria la constitución, integración, determinación de objetivos y pautas de funcionamiento de las comisiones asesoras municipales.

ARTICULO 4°.- Son atribuciones del Departamento Ejecutivo las contenidas en el artículo 42°, Título II, Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Son facultades generales de cada una de las Secretarías Municipales:

- a) Elaborar los programas estratégicos y su desagregación a nivel de proyectos, con definición de objetivos generales y específicos, identificación de actividades y resultados esperados, criterios de prioridades, estimación de los cronogramas de tiempo y de recursos, elevándolos, para su consideración y decisión, al Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Determinar el alcance y extensión de las competencias y facultades que se le asignan a cada una de las áreas que de ellas dependan.
- c) Asesorar, planificar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo sobre temas de competencia de la respectiva Secretaría.
- d) Ejecutar las decisiones dispuestas por el Departamento Ejecutivo en el ámbito de su competencia, dirigiendo y responsabilizándose por el seguimiento y concreción de los programas estratégicos del Gobierno Municipal, correspondientes al ámbito de su competencia.
- e) Refrendar los actos del Departamento Ejecutivo en los asuntos de despacho en el ámbito de su competencia y en aquellos en los que se requiera intervención conjunta con otros Secretarios en un todo de conformidad por lo dispuesto la Carta Orgánica Municipal.
- f) Ejercer las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo, dictando los actos administrativos correspondientes y celebrando los negocios jurídicos cuando hubiera expreso mandato.
- g) Resolver las cuestiones y asuntos administrativos interno que se planteen en el sector.
- h) Ejercer el poder de dirección y contralor de los agentes municipales que presten servicios en el ámbito de su competencia, empleando las facultades y cumpliendo con las obligaciones dispuestas por las normativas que regule la materia.
- i) Elaborar y proponer la estructura del gasto de funcionamiento de la Secretaría, sometiéndolo a consideración del Departamento Ejecutivo, para su estudio, coordinación y decisión final al momento de la elaboración del presupuesto Municipal.
- j) Participar en el gabinete de modernización y transformación del municipio fijando las pautas inherentes a las acciones de modernización y transformación en su área de competencia.
- k) Realizar toda otra actividad relativa y afín con la naturaleza de la Secretaría, que encomendará el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- Compete a la Secretaría de Gobierno:

- a) En General:
 - 1) Asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones político-institucionales con la comunidad y en los organismos del ámbito nacional, provincial, regional y municipal en general.
 - 2) Articular las vinculaciones y funcionamiento de las Secretarías y los entes, asumiendo la responsabilidad de la organización de la Administración Municipal, recursos humanos

y la interrelación del Gabinete del Departamento Ejecutivo.

- 3) Garantizar, coordinadamente con Fiscalía Municipal, el encuadre legal y técnico de los actos administrativos, las cuestiones referidas al Despacho del señor Intendente Municipal y la consideración de los Proyectos de Ordenanzas y comunicaciones que se envíen al Concejo Deliberante.

- 4) La relación del Gobierno municipal con las demás autoridades oficiales en la Ciudad, Asociaciones Vecinales y con las entidades de bien público.

- 5) Coordinar las relaciones socio-políticas del Gobierno Municipal para el desarrollo regional a través de la Comunidad Regional que el Municipio integra.-

- 6) Fortalecer la educación de todos y para todos en el marco de la competencia municipal, procurando erradicar el analfabetismo funcional e informático para igualar las posibilidades de oportunidades para todos los habitantes de la ciudad.

- 7) Apoyar las transformaciones educativas a través de la articulación y de acciones entre el Municipio, Ministerios de Educación, Centros de Formación y Establecimientos Educativos y las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales.

b) En Particular:

- 1) El funcionamiento de los servicios generales de la Administración Municipal.

- 2) La asistencia y colaboración en la definición y propuestas de políticas de administración de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública, proponiendo medidas para el desarrollo integral y capacitación de los mismos.

- 3) Asistir al señor Intendente en la planificación de las entrevistas, audiencias o actos públicos requiriendo de todas las dependencias municipales la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones y coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal, la realización de actividades conjuntas.

- 4) Atender, asesorar y diligenciar las gestiones del público y de la Comunidad en general ante el Municipio, coordinando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, controlando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado.

- 5) Elaborar y coordinar el Plan Comunicacional del Gobierno Municipal y las campañas a desarrollar, centralizando y coordinando la información producida por la Municipalidad asegurando su distribución y difusión a los medios.

- 6) Consolidar el protagonismo de las Instituciones intermedias relevantes en el diseño e implementación de las políticas públicas, implementando un sistema administrativo que integre la gestión del Gobierno Municipal y de las Instituciones, para permitir mejorar la gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria de las mismas.

- 7) Garantizar la seguridad y custodias de las personas y del patrimonio municipal.

- 8) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal, en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

- 9) Las cuestiones inherentes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según la legislación vigente.

- 10) La legalización de documentos, en general.

- 11) Diseñar y proponer pautas de modernización y transformación vinculadas con esta Secretaría.

- 12) Organización y planificación del Archivo General Municipal.

- 13) Difundir, defender y proteger el patrimonio artístico - cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto del país.

- 14) Planificar y ejecutar las políticas sanitarias y administrar los programas de promoción y protección de la salud, como así también, la Atención Médica integral y de emergencia.

- 15) Coordinar con las áreas pertinentes del municipio lo referente a sus funciones de control de la calidad alimentaria para el apto consumo de la población.

- 16) Proveer al Departamento Ejecutivo Municipal toda información que le fuera requerida y también la que juzgara necesaria en el área de su competencia. Además entender en toda otra información que se resulte relevante para eficientizar la gestión del Gobierno Municipal.

- 17) Asegurar la convocatoria y organización de las elecciones municipales.

- 18) Planificar y regular el transporte y tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal.

- 19) Incorporar a los vecinos y las entidades intermedias que los representan en las nuevas estrategias de seguridad, aportando capacitación, tecnología y recursos para incrementar la seguridad de cada barrio de la ciudad.

- 20) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegada a otra Secretaría en la presente Ordenanza.

- 21) Coordinar el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Hermes Desio" y el CTC garantizando su correcto funcionamiento y plena prestación de esos servicios.-

- 22) Mantener estrecha relación con el Club de Amigos o Asociación Cooperadora de la Biblioteca.-

- 23) Garantizar para todo el nivel inicial un Gabinete Municipal psicopedagógico implementado su ampliación al nivel medio.-

- 24) Desarrollar un espacio municipal de apoyo escolar para niños y adolescentes. Trabajar con demandas puntuales de las instituciones educativas.-

- 25) Establecimiento de convenios con instituciones educativas con el objetivo del dictado de carreras Terciarias y Universitarias con modalidad presencial y a distancia.-

- 26) Colaborar con las instituciones educativas de nuestra ciudad en la capacitación de sus recursos humanos, promoviendo conferencias cursos de formación y actividades relacionadas.-

- 27) Construir un espacio de dialogo y trabajo conjunto con representantes de las diferentes instituciones educativas públicas y privadas de nuestra ciudad.-

28) Mantener dialogo constante con los clubes de nuestra ciudad, generando un espacio de trabajo conjunto.

ARTICULO 7°.- Compete a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

a) En general:

- 1) Planificar y administrar la estrategia global de diseño urbanístico de la ciudad.
- 2) Formular políticas y diseñar planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.
- 3) Proponer, actualizar y controlar las normas regulatorias y de conservación para el ordenamiento y gestión del medio ambiente, a fin de favorecer una adecuada calidad de vida y un uso apropiado de los recursos naturales.
- 4) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de la obra pública y administrar y regular la ejecución de la misma.
- 5) Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.
- 6) Formular e implementar la planificación y controlar el saneamiento y la higiene urbana del municipio.
- 7) Dirigir y administrar los servicios de la necrópolis de la ciudad y asegurar el desenvolvimiento normal de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativos y administrativos.
- 8) El control técnico de toda obra pública o privada, oficial o particular, que se ejecutara dentro del ejido municipal.
- 9) Ejecutar, controlar y organizar la prestación de los servicios públicos municipales.

b) En particular:

- 1) Proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la realización de obras públicas, dentro del ejido municipal.
- 2) Realización de las obras públicas de arquitectura, de urbanización y las técnicas que se estimaran de bien común, y cuya planificación y ejecución se aprobara en ordenamiento de prioridades.
- 3) Control técnico de las obras públicas y privadas, oficiales y particulares, que se ejecutaran dentro del ejido municipal, y su ajuste a las normas legales vigentes.
- 4) Atención, realización y control de los servicios urbanos de limpieza, riego y mantenimiento de calles, paseos públicos y cementerios.
- 5) Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías, y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales, así como también de aquellos que cedidos gratuitamente a la Municipalidad para funcionamiento de alguna de sus dependencias, con carácter definitivo o por términos mayores de diez años, fueran utilizados para dicho fin.
- 6) Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del municipio y coordinar con la Secretaría de Hacienda.
- 7) Intervenir en todas las actuaciones que ingresen a la municipalidad y abarquen directa o indirectamente temas referidos al medio ambiente.
- 8) Planificar y ejecutar la instalación de alumbrado público en el ámbito municipal y la semaforización de la ciudad e iluminación de actos oficiales.
- 9) Planificar y formular las políticas relativas a la creación, mejoramiento y conservación de los espacios verdes públicos y el arbolado comunal.
- 10) Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento.
- 11) Disponer la administración y mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de obras y servicios públicos.
- 12) Atender la vinculación del gobierno municipal con los entes oficiales técnicos de la provincia y de la nación, en la especialidad de la secretaría.
- 13) Controlar la ejecución de los convenios de descentralización, en materia de obras y servicios públicos, con las distintas instituciones de la Comunidad.
- 14) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de la obra pública municipal.

ARTICULO 8°.- Compete a la Secretaría de Producción y Finanzas:

a) En General:

- 1) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la Administración Municipal y proponer las adecuaciones correspondientes que emanan del pacto financiero y de las disposiciones legales de la provincia.
- 3) Proponer, participar, coadyuvar en la elaboración de políticas económicas que hagan al interés general de la comunidad.
- 4) Coordinar la elaboración de propuestas y formular alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter municipal en el marco de la política económica provincial.
- 5) Asistir al señor Intendente en la coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la región, la provincia y la nación.

b) En Particular:

- 1) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la Administración Municipal.
- 2) Controlar, encauzar, activar y optimizar la percepción de la renta municipal.
- 3) Generar escenarios y evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación con las restantes áreas de gobierno, soluciones, cuando debieran aplicarse normas de optimización o contención de gastos administrativos.
- 4) Vinculación de la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.
- 5) Controlar, encauzar y dirigir el registro público y privado del patrimonio municipal.
- 6) Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección económica del catastro inmobiliario, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- 7) Instrumentar y mantener actualizado el Sistema de Información contable patrimonial del municipio.
- 8) Diseñar y proponer la integración de los sistemas críticos de gestión de su área de competencia al sistema integral de informatización de la gestión municipal.
- 9) Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- 10) Promover las Actividades Productivas y Comerciales e Industriales de la ciudad interactuando con el Consorcio de Propietarios del Parque Industrial Corral de Bustos Ifflinger.
- 11) Promover y desarrollar la actividad del Consorcio Canalero Corral de Bustos Ifflinger a los efectos de asegurar la recuperación de campos de la región anegados por los excesos hídricos.

ARTICULO 9°.- Compete a la Secretaría de Trabajo, Promoción del Empleo y Desarrollo Humano.-

a) En General:

1) Diseñar, supervisar y ejecutar políticas y acciones de promoción del empleo, desarrollar políticas activas de carácter Municipal para lograr inserción laboral en todos los grupos etarios, especialmente en los jóvenes, implementando todos los programas posible que provengan de los gobiernos Nacionales y Provinciales, promover el desarrollo y asistencia social, que comprendan demandas de carácter general o sectorial.

2) Establecer acciones de concertación social, e implementar una política que renueve la relación entre los sectores socio-económicamente más vulnerables de la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, de los mismos a los programas de desarrollo social que en forma directa e indirecta llevará a cabo la Municipalidad.

3) Crear espacios de reunión donde los adolescentes puedan sentirse partícipes como ciudadanos, pensando propuestas de cambio para las problemáticas que les interesan.

4) Mediante una concepción mas humanitaria de lo que significa y representa "Calidad de Vida" gestionará ante la Nación y la Provincia, programas de trabajo que comprendan a temas como la solidaridad, el reordenamiento social, atención y prevención de la salud, disminución de los índices de pobreza y desocupación, atención a la niñez y la ancianidad, entendiendo que no habrá de desarrollarse un pueblo, mientras no se concrete el bienestar de cada ciudadano.-

ARTICULO 10°.- Compete a la Dirección de Acción Social:

1) Creación de un equipo de profesionales, con movilidad exclusiva, para realizar diariamente visitas domiciliarias y un seguimiento estricto en casos puntuales garantizando la solución efectiva y operativa en las familias que así lo necesiten.-

2) Realizar un censo de personas con capacidades diferentes, conocer esta problemática y así cubrir las necesidades.-

3) Priorizar que nuestros niños, jóvenes y adultos mayores (ancianos) cuenten con el apoyo del Ministerio de la Solidaridad.-

4) Organizar y apoyar al Hogar de niños Municipal para que el mismo cuente con la infraestructura necesaria y los recursos humanos que le permitan un correcto funcionamiento.-

5) Detectar casos de adultos mayores sin apoyo familiar e incorporarlos al hogar de día o geriátrico Municipal, previa interacción con la Dirección del Adulto Mayor.

6) Apoyo inmediato a aquellos adultos mayores del Geriátrico para que cuenten con la obtención del beneficio de una pensión.-

7) Coordinar e implementar políticas tendientes a lograr la plena integración de aquellas personas con capacidades diferentes, sean éstas niños, jóvenes o adultos.-

ARTICULO 11°.- Compete a la Dirección del Adulto Mayor, En General:

1) Colaborar las gestiones pertinentes ante Organismos de Carácter Provincial o Nacional a los efectos de lograr el beneficio de la Jubilación o Pensión a personas que aún correspondiéndoles no hayan logrado tal beneficio.-

2) Realizar en representación de beneficiarios o familiares directos de éstos gestiones ante Organismos Nacionales o Provinciales velando por el cumplimiento de los derechos que asisten a las personas de la Tercera Edad.-

3) Promover acciones recreativas, turísticas o similares para el beneficio de las personas de la Tercera Edad.-

4) Firmar acuerdos o convenios, refrendados por el Departamento Ejecutivo, tendientes a lograr mejoras de orden económico y/o social que beneficien a las personas de la Tercera Edad.-

5) Promover encuentros recreativos por Centros de Otras Localidades tendientes a reforzar los vínculos de amistad y compañerismo entre las personas de la Tercera Edad.-

6) Efectuar controles a dependencias públicas o privadas donde se alojen en forma transitoria o permanente personas de la Tercera Edad (Geriátricos, Hogares de Día).-

7) Efectuar Jornadas de Capacitación, tendientes a convocar a funcionarios Nacionales o Provinciales para que informen sobre los beneficios que cada organismo tiene para sus afiliados y las formas en que estos deben ser respetados.-

8) Promover la realización de talleres de manualidades, teatro, lectura, literatura o similares acordes a las capacidades de personas de Tercera Edad.-

9) Realizar toda otra tarea no descrita en el presente Artículo y sea considerada beneficiosa para personas de la Tercera Edad.-

ARTICULO 12°.- Compete a la Secretaría de Cultura y Deporte:

a) En General:

1) Acordar e instrumentar entre el Nivel Institucional y el Nivel Oficial, una Agenda Cultural determinando el uso prioritario, racional y programado de los Centros Culturales Municipales.

b) En particular:

1) Profundizar y expandir a través de su órbita las distintas ramas del arte, acompañar dicha propuesta con una mayor injerencia de políticas culturales amplificando su infraestructura y contratación de profesionales.-

2) Reflotar el trabajo cultural a través de fiestas y eventos populares.-

3) Incentivar junto con espacios educativos y culturales, concursos, olimpiadas, encuentros, de niños y jóvenes en materias relacionadas a su formación educativa y social a realizarse en espacios abiertos.-

4) Adherir a iniciativas culturales, deportivas y educativas de los ámbitos provincial y nacional que sean convenientes promover en el ámbito municipal.

5) Administrar el funcionamiento del Playón Polideportivo Municipal coordinando con los colegios de la Localidad y particulares su uso.-

6) Mantener dialogo constante con los clubes de nuestra ciudad, generando un espacio de trabajo conjunto.

ARTICULO 13°.- DEROGUESE toda Ordenanza anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 14°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1286.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1209/2015

VISTO:

Que, el próximo 09 de Julio de 2016, tiene lugar la celebración del "BICENTENARIO de nuestra INDEPENDENCIA".

Que, la historia nos enseña que la decisión tomada por el Congreso de Tucumán, resultó ser una declaración de formal ruptura de los vínculos de dependencia política con la

monarquía española y de absoluta renuncia a toda otra posible dominación extranjera.

Y CONSIDERANDO:

Que al acercarnos a una fecha tan importante en la gloriosa Historia Argentina, consideramos que la misma no puede pasar desapercibida por parte de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, por lo que consideramos adecuado que se incluya en la documentación oficial una leyenda conmemorativa de ese trascendental acontecimiento.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1209/2015**

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE que desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, la documentación oficial de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, llevará escrita en sus membretes la leyenda «1816-2016 Bicentenario de la Declaración de la Independencia».-

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE copia de la presente a todas la Instituciones que forman parte del Protocolo Municipal e invítarlas a adherir a la presente ORDENANZA.-

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE copia de la presente a todas las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo e instarlas a cumplir con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1286.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1210/2015**

ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE ACUERDO al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal, para la designación en el cargo de FISCAL DE ESTADO MUNICIPAL al Doctor MAXIMILIANO PUNSCHKE, D.N.I. N°22.304.974, Clase 1972, matrícula profesional N° 13-186, expedida por el Colegio de Abogados del Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1286.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1211/2015

VISTO:

La CRISIS HÍDRICA por la que atraviesa la ciudad, motivada por la escasez de agua que proviene de la planta potabilizadora de San Marcos Sud, que dicha situación se mantendrá durante los días de extremo calor producto del alto consumo de toda la red integrada por las localidades beneficiarias del servicio, produciéndose las mejoras a partir de la sustitución de bombas impulsoras a cargo de la Cooperativa proveedora.-

Y CONSIDERANDO:

Que es una obligación del Estado Municipal tomar una serie de medidas tendientes a optimizar el consumo de nuestra ciudad, priorizando el destino para el cual fue diseñado este servicio, esto es el consumo e higiene de la población, evitando otros usos.-

Considerando además, que se deben tomar todos los recaudos para evitar consumos excesivos o derroches.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1211/2015**

ARTÍCULO 1°.- Declarar en estado de EMERGENCIA del SISTEMA DE Red y Distribución de Agua Potable.-

ARTÍCULO 2°.- Prohibase el uso del agua potable de red para toda actividad que no se al consumo humano y la higiene personal.-

Quedando expresamente prohibido:

· Realizar riego, limpieza, baldeado de veredas y/o calles.-

· Realizar lavado de vehículos automotores de todo tipo.-

· Realizar llenado de piletas y/o piscinas.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase a la Guardia Urbana Municipal y/o a la Dirección Municipal de Tránsito como organismo de contralor de las medidas, los que realizarán las actas correspondientes de acuerdo a los protocolos vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- Realícese una inspección por parte del personal de Obras y Servicios Públicos a todos los comercios o prestadoras de servicios en las cuales el principal insumo sea el agua Ej: Lavaderos Industriales, Lavaderos de Automóviles, Natatorios etc., a los efectos de constatar el cumplimiento de las medidas antes citadas.-

ARTÍCULO 5°.- Realizar un estricto control de las canillas públicas, pudiendo reubicar alguna de ella en caso de constatar usos abusivos del servicio.-

ARTÍCULO 6°.- Otorgar un plazo máximo de 30 días a quienes mantienen deudas por consumo para regularizar la situación, vencido ese plazo se podrá proceder a la restricción del servicio a su nivel mínimo.-

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a los Inspectores Municipales a verificar la fuente de provisión de agua en todos los casos en los que se generen dudas acerca de la misma, en caso de negativa por parte del propietario se deberá labrar el correspondiente acta informando lo actuado.-

ARTÍCULO 8°.- Establézcanse multas de \$ 1.000.- hasta \$ 10.000.- las cuales serán aplicadas por la Justicia Municipal de Faltas según el criterio de ese Juzgado.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1286.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1212/2015.-

VISTO:

La situación en que se encuentra la "COOPERADORA GERIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN Y PERPETUO SOCORRO", que a la fecha legalmente no se encuentra normalizada.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha cooperadora es la empleadora del personal que trabaja en la Institución, y que los recursos que recauda actualmente son insuficientes para hacer frente a los compromisos laborales.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal propone destinar una suma de dinero de hasta \$100.000, para afrontar los compromisos con el personal.-

Que es obligación del Estado Municipal proveer lo conducente para que las fuentes de trabajo de dicha Institución no corran riesgos, ni tampoco la integridad y bienestar de los abuelos que viven en el lugar.-

Que la cuota que hoy la Cooperadora cobra a los familiares para el asilo de los abuelos es insuficiente para afrontar los costos que demanda el pago de los salarios de los trabajadores.-

Que asimismo, nos encontramos ante un mes excepcional ya que deben abonarse también los aguinaldos.-

Que también hay varios abuelos que no alcanzan a cumplimentar la totalidad de la cuota, a los cuales el Municipio tiene la obligación de asistir desde lo social.-

Que esta medida es por única vez y de carácter excepcional y se basa en la continuidad del servicio prestado por el Geriátrico y hasta tanto se normalice su situación.-

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1212/2015.-**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al DEM a destinar una suma de dinero de hasta \$100.000 para el pago de salarios y aguinaldo del personal de la "COOPERADORA GERIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN Y PERPETUO SOCORRO", a los fines de garantizar la continuidad del servicio del geriátrico.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE la obligación de rendir cuentas a este Concejo Deliberante del destino efectivamente dado a los fondos y del monto final del mismo, como así también de informar por parte del DEM lo conducente a la regularización de la situación descripta.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1286.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1213/2016.**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Proyecto de REPARACIÓN DE CALLES de la ciudad, por un total de Seiscientos Ocho coma Noventa y Cinco metros cuadrados (611,95 m2), según detalle de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad que se incorpora como ANEXO I formando parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo o garantía de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 16.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anunciándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 7°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de

evitar asimismo, el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular

Artículo 2°.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda empresa y/o persona física o jurídica, pública o privada, que comercialice la venta a granel de material de construcción como arena, ladrillos, bloques, etc./y/o realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de césped, hojas (excepto ramas) y/o materiales de construcción así como la carga y descarga de los mismos dentro del ámbito territorial de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-

CAPITULO II OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3°.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con almacenamiento temporal de césped, hojas (excepto ramas) y/o materiales de construcción siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se entreguen en los bolsones correspondientes (arena, tierra, ripio, escombros, piedra, etc) o en pallet (en el caso de los ladrillos, bloques, baldosas, etc).
- Para el almacenamiento temporal mencionado en el presente artículo se podrá ocupar el 100% del ancho del estacionamiento que corresponda frente al predio en el cual se llevará a cabo la construcción.
- Cuando se acumule material de construcción o césped, hojas (excepto ramas) en la vía pública, en las condiciones dispuestas en el inc.a del presente artículo se deberán respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitido la acumulación de material en otros frentes ni lotes.
- Todo material que se almacene en la vía pública en los bolsones correspondientes, deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo hacia la vía pública y propiedad privada evitando malestares a terceras personas.
- Cuando se trate de lotes ubicados en esquinas solo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación del material de construcción y/o césped, hojas (excepto ramas)
- Se prohíbe en el ámbito de Corral de Bustos Ifflinger preparar material para la construcción en la vía pública. En caso de ser necesario, por razones de fuerza mayor, la misma se deberá realizar en bateas que garanticen la higiene del lugar, evitando los derrames.
- El material de construcción sobrante y/o escombros deberán ser colocados en volquetes y/o bolsones tipo big-bag con exclusivo cargo del frentista.

CAPITULO III SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 4°.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, cuando se considere necesario, se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

- Se colocarán elementos visuales como por ejemplo cintas plásticas de colores fluorescentes que permitan visualizar la presencia de bolsones de acumulación de materiales de construcción y/o césped, hojas (excepto ramas).
- No se permitirá el uso de mecheros a petróleo ni a kerosene.

CAPITULO IV OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 5°.- Los titulares de las empresas que se dedican a la venta de materiales de construcción deberán proceder a distribuir los materiales de construcción en bolsones del tipo bolsa Big-Bag con fondo ciego y descubierto en su parte superior, confeccionado en tela plana o tubular de rafia de polipropileno de color blanco, de un metro cúbico (1m3) de capacidad con cuatro (4) eslingas para agarre, para lo que tendrán un plazo de sesenta días (60) a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para poner en práctica lo instituido en el presente artículo.

Artículo 6°.- Los Comercios deberán colocar carteles en lugares visibles para sus clientes informando el momento en que dejarán de ofrecer el material de construcción a granel.

Artículo 7°.- Le corresponderá al Departamento Ejecutivo:

- Sensibilizar a la población sobre los beneficios del cambio de hábitos de los vecinos y comerciantes a partir del uso de los bolsones de material de construcción y/o césped, hojas (excepto ramas).
- Concientizar a la ciudadanía de la importancia de conservar y cuidar el Medio Ambiente.

Artículo 8°.- Son responsables del cumplimiento de la presente norma tanto la empresa expendedora, el propietario del predio así como las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente.

Artículo 9°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza será motivo, en un plazo de 72 horas, de retiro de los materiales de construcción y/o césped, hojas (excepto ramas) y/o cualquier otro elemento que se encuentre obstruyendo la vía pública, con cargo exclusivo de los mencionados en el Art. 8°.

Artículo 10°.- A los fines de la presente Ordenanza, se establece para fijar y calcular las multas que se dispongan como sanción por su incumplimiento, a la denominada UNIDADES FIJAS o UNIDADES DE FALTAS (UF). Cada UF es equivalente al precio de venta al público en la localidad, de un litro de nafta super de la petrolera YPF, al momento de constatada la comisión de la falta.

Artículo 11°.- Las infracciones que deriven del incumplimiento establecido en el Artículo 9° de la presente, serán sancionadas con multas de entre 60 y 300 unidades fijas o unidades de falta (UF); y, en caso de reincidencia, con el doble del máximo.

Artículo 12°.- COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-
Acta del H.C.D. N° 1287.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1217/2016

ARTÍCULO 1°.- PRÉSTASE ACUERDO al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Artículo 69° de la Carta Orgánica para la reelección en el cargo de JUEZA MUNICIPAL DE FALTAS, de la Doctora STEFANÍA BERRA, D.N.I. N°

30.151.108, Clase 1983, matrícula profesional N° 13-338, expedida por el Colegio de Abogados del Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1288.-

FUNDAMENTOS ORDENANZA N°1218/2016.

VISTO:

El Acta Acuerdo por incremento salarial de fecha 20 de Enero de 2016, suscripta entre el Intendente y Secretario de Producción y Finanzas Municipal, Roberto Luis PACHECO y Contador Santiago GIOVAGNOLI, respectivamente, con el Secretario General y Secretario de Finanzas, del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, Sres. Marcelo GENTILE, Jorge Darío MARTÍN, respectivamente, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que es razonable dicho incremento de acuerdo a la evolución del costo de vida.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1218/2016.

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial en una suma fija no remunerativa, a cuenta de futuros aumentos, a partir del sueldo correspondiente al mes de Febrero/2016, en todos sus términos y cláusulas, pactada con el Secretario General y Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, Sres. Marcelo GENTILE y Jorge Darío MARTÍN, respectivamente, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1288.-



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a Veinte días del mes de Enero de Dos Mil Dieciséis, siendo las 13:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad ubicada en Pasaje Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N°127 de la mencionada ciudad, se reúnen los Señores Roberto Luis PACHECO, DNI N°14.420.281, en su carácter de Intendente y Ctdor. Santiago GIOVAGNOLI, DNI N°26.418.511, en su carácter de Secretario de Producción y Finanzas de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, por una parte; y el Señor, Sres. Marcelo GENTILE, DNI N°17.799.868, en su carácter de Secretario General y Jorge Darío MARTÍN, DNI N°14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, por la otra parte; luego de un amplio análisis y consideración de toda la situación laboral, y que comprende a Personal de planta Permanente, Contratado y Jornalizado, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Otorgase a todo el Personal antes indicado una suma de dinero fija y no remunerativa, a cuenta de futuros aumentos: de Pesos Setecientos (\$700) con el sueldo del mes de Febrero de 2016; de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400) con los sueldos de los meses de Marzo y de Abril de 2016; y de Pesos Dos Mil Cien (\$2.100) con el sueldo del mes de Mayo de 2016 y del/de los sueldo/s del/de los mes/es siguiente/s.-

SEGUNDO: Las partes acuerdan volver a reunirse para efectuar un análisis de la situación socioeconómica general, para producir o no, los ajustes salariales y convencionales que pudieran corresponder.-

TERCERO: Los representantes de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger firman la presente Acta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante Municipal.-

No habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 14:00 horas del día de la fecha citada precedentemente, se da por finalizada esta reunión, y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, UT-SUPRA.-

CR. SANTIAGO GIOVAGNOLI
Secretario de Producción y Finanzas
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

MARTÍN, JORGE
Sec. General - Sindicato
Empleados y Trabajadores Municipales

Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127 - C. C. 63
Teléfono (03468) 429621 / 22
Email: municipal@tutumet.com.ar
www.corraldebustos.gov.ar

1

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1221/2016

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1219/2016.-

VISTO:

La necesidad de interpretar jurídicamente las normas que rigen la ciudad, haciendo en ciertos casos lo que se denomina una interpretación declarativa, es decir, fusionar el tenor literal con el espíritu de la norma.

Que, para ello, debemos atender al elemento sociológico que nos llevará a una correcta interpretación de la norma, porque es el elemento que importa atender la realidad social del tiempo en que la misma ha de ser aplicada.

Por otro lado, es importante también, atender al elemento teleológico de la norma, que es aquel que permite establecer el sentido o alcance de un precepto legal atendiendo al fin de ésta, es decir, a los determinados objetivos que se buscó conseguir mediante su establecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la C.O.M. expresa que las Ordenanzas sancionadas y promulgadas deben darse a publicidad con la transcripción de la misma en el Boletín Informativo Municipal y que, del mismo modo, el artículo 44 de la norma fundamental de la Municipalidad, dispone como publicaciones oficiales las que tienen lugar en el mencionado Boletín Informativo Municipal, agregando que en forma gratuita y en lugares públicos y en el edificio municipal, debe permitirse acceder a dichas publicaciones.

Que, los avances tecnológicos en materia de comunicación, en particular la internet, han derribado todas las barreras para llegar de modo inmediato a todos los particulares sin distinción.

Que, por tal razón, consideramos adecuado a los tiempos que corren y a una interpretación actual, moderna y que con mejor resultado responde a los objetivos que se trazara en su oportunidad el legislador, que el Boletín Informativo Municipal, al que hacen mención los artículos 33 y 44 de la C.O.M., funcione como un link (conexión) en la página web oficial de la Municipalidad, sin perjuicio de publicaciones en versión papel que se expongan en lugares visibles de los edificios públicos y del edificio municipal.

**Por todo ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1219/2016.-**

Artículo 1°.- DISPONER que el BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL, al que refiere el articulado de la Carta Orgánica Municipal, se publique y funcione mediante un link (conexión) en la página web oficial de la Municipalidad, a la que libremente podrá acceder e informarse de lo que allí se publique, cualquier particular que navegue por internet, sin perjuicio de las publicaciones en versión papel que deberán seguir exponiéndose en lugares visibles de los edificios públicos y del edificio municipal.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1288.-

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 1220/2016.

VISTO:

Que, atendiendo a la accesibilidad a los lotes o parcelas, luego de la ejecución de obras públicas referentes a canalizaciones de desagües, en los casos en los que la profundidad alcanzada por la obra requiriese además la ejecución de una obra de arte menor accesoría (alcantarilla), para permitir el ingreso o acceso a las parcelas afectadas por la obra, el Municipio deberá suministrar y colocar un tubo de hormigón de un metro de longitud.

Que, lo expuesto, es sin perjuicio de que si el frentista requiere un acceso a su parcela de mayor longitud, los tubos adicionales que ello demande son a costo y cargo del propietario.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, lo expuesto anteriormente resulta ser una práctica habitual cuando se realizan obras públicas de canalización de desagüe en la zona urbana de la ciudad, se hace imprescindible regularla mediante una norma escrita que brinde certeza y seguridad jurídica y legal a dicha operatoria.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1220/2016.**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que, en los casos en los que la profundidad alcanzada por la ejecución de una obra pública de canalización de desagües, requiriese además la ejecución de una obra de arte menor y accesoría a la misma, consistente en la colocación de una alcantarilla, para permitir el ingreso o acceso a las parcelas afectadas por la obra, el Municipio deberá suministrar y colocar un tubo de hormigón de un metro de longitud para el acceso peatonal a la parcela.

ARTÍCULO 2°.- ACLARAR que, lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, es sin perjuicio de que si el frentista requiere un acceso a su parcela de mayor longitud, los tubos adicionales que ello demande son a costo y cargo del propietario.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1288.-

VISTO:

La necesidad de contar con una ciudad limpia y ordenada, y

CONSIDERANDO:

Que, se observan terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas.

Que, se debe realizar la limpieza de los mismos, atendiendo principalmente a cuestiones de índole sanitaria, y evitar la proliferación de roedores e insectos, peligrosos para los vecinos.

Que, el Municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la ciudad debe persuadir a todos los propietarios y ocupantes por cualquier causa a mantenerlos en buenas condiciones, ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común.

Que, es necesario modificar el procedimiento tradicional de detección, intervención y posterior seguimiento de la situación descripta

**Por todo ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1221/2016**

ARTÍCULO 1°.- Los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, deberán mantenerlos en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Son obligaciones especiales de los propietarios, además de la genérica establecida en el anterior, las siguientes:

a) La liberación y destrucción de las malezas.

b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.

c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los inmuebles conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° de la presente, una vez constatadas por la Dirección de Bromatología y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal o, en su caso, constatada por cualquier otra dependencia municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente, y a la intimación de realización de las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del titular o propietario y/o aquellos que detentan, ejercen posesión o tenencia, o cualquiera sea la causa de la ocupación, en el lapso de tres (3) días hábiles de notificadas.

ARTÍCULO 4°.- En el caso que se hiciera caso omiso al cumplimiento de la intimación del Artículo 3°, se podrá proceder sin más, de la siguiente forma:

a)- En caso que sea necesario la realización de tareas de desmalezamiento: el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá ejecutar de oficio los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el Artículo 2°, por vía administrativa o a través de terceros, siendo las tarifas que se deban cobrar por tales tareas, las que anualmente estipule en su párrafo primero el artículo 69 de la Ordenanza Tarifaria en vigencia;

b)- En caso de ser necesarios trabajos especiales de limpieza (escombros, ramas, basura, etc...): será de aplicación el procedimiento que al efecto establece el párrafo segundo del art. 69 de la Ordenanza Tarifaria (que se encuentre vigente).

Para ambos casos, el pago de lo debido deberá afrontarse por parte del propietario y/o persona responsable indicada en el Artículo precedente, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado/s de ello y sin perjuicio de los descuentos por pago voluntario que pudiere preverse en la Ordenanza Tarifaria que se encuentre en vigencia, ni de la multa a la que pudiere dar lugar la infracción. La falta de pago, en tiempo y forma, faculta a la Municipalidad a demandar judicialmente el cobro por la vía de ejecución fiscal municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Toda solicitud de libre deuda de la Tasa General de Inmueble deberá comprender la no existencia de deudas por trabajos de limpieza e higiene conforme lo previsto en la presente, ejecutados por la Municipalidad por administración o terceros, en el inmueble cuyo libre deuda se solicita. Asimismo, no se otorgarán permisos municipales para construcción en ese inmueble, hasta tanto no se cancelen deudas que tenga causa en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- En aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente a los mismos con el objeto de realizar de los trabajos de limpieza e higiene. En caso de inmuebles con cerco deberá solicitarse la correspondiente orden judicial de allanamiento.

ARTÍCULO 7°.- En el caso que los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, la Municipalidad deberá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 8°.- Las infracciones que deriven del incumplimiento establecido en el Artículo 4° de la presente, da lugar a la aplicación de multa; dicha sanción se establece al efecto en unidades fijas o unidades de falta (UF). Cada UF es el equivalente al precio de venta al público en la localidad, de un litro de nafta super de la petrolera YPF, al momento de realizadas las tareas de acondicionamiento antes indicadas. La sanción que se establece en la presente, por infracción que diera lugar a multa, será de entre sesenta (60) y trescientas (300) unidades fijas o unidades de falta (UF); y, en caso de reincidencia, con el doble del máximo.

ARTÍCULO 9°.- Las multas que se dispongan en cada caso, por infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza, serán determinadas y aplicadas por el Juzgado Regional Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.

ARTÍCULO 10°.- Derógase la Ordenanza N°292/1988 y toda otra normativa municipal que con anterioridad haya regulado sobre el particular, excepto lo referente a la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese al Juzgado Regional Administrativo de Faltas de la Municipalidad y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1288.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 015/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1219/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Enero de 2016, mediante Acta N° 1287.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR TODO ELLO:-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1219/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 18 de Febrero de 2016, Acta de referencia N° 1288 por la cual se dispone la publicación en la web oficial de la Municipalidad del Boletín Informativo Municipal.-

Artículo N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE AL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 016/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1220/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Enero de 2016, mediante Acta N° 1287.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1220/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 18 de Febrero de 2016, Acta de referencia N° 1288 por la cual se dispone la metodología a emplear por la Municipalidad sobre la provisión y colocación de alcantarillas a los frentistas de obras públicas municipales que lo requieran.-

Artículo N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 017/2016**

VISTO:

La Ordenanza N° 1221/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Enero de 2016, mediante Acta N° 1287.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR TODO ELLO:-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1221/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 18 de Febrero de 2016, Acta de referencia N° 1288 por la cual se dispone la regulación del desmalezado, limpieza y mantención de los terrenos baldíos, con previsión de sanciones por incumplimientos.-

Artículo N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD Y AL JUZGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE FALTAS DE LA CIUDAD, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Febrero de 2016.-

FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN N° 107/2016

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del taller "Hilando cuentos, entramando proyectos" dictado por la Magister Elena Santa Cruz que se llevará a cabo el día sábado 12 de junio de 2016 de 9 a 13 horas, destinado a docentes del nivel inicial y primario de todas las escuelas.

Y CONSIDERANDO:

Que esta jornada de capacitación gratuita será un Taller donde se podrán compartir Proyectos realizados con niños, jóvenes y adultos y observar diferentes materiales que les permita a los docentes tomar distintas experiencias para llevar nuevos recursos a sus prácticas en ámbitos de educación formal y no formal

Que este evento gira en torno a una temática sumamente interesante para la Escuela y para la comunidad en su conjunto.

Que, La capacitadora Elena Santa Cruz es altamente reconocida en el ámbito educativo por sus innovadoras experiencias áulicas, es Magister en Familia, Licenciada en Educación Inicial, Titiritera y en el año 2010 fue designada Embajadora de La Paz, que garantiza la calidad del mismo.

Sin pretender agotar el extenso curriculum que detenta la profesional de la educación mencionada, ésta cuenta con los siguientes pergaminos que la avalan largamente, a saber: Magister en Familia .Licenciada en Educación Inicial. Profesora de Educación Inicial. Profesora de Actividades Prácticas. Catequista. Profesora de Francés. Titiritera (Discípula de Mane Bernardo y Sarah Bianchi). Actividad actual:-Docente en Nivel Inicial, primaria, Terciario, Pos Grados y Universitario en Cátedras relacionadas a Titeres, Educación y Salud. Titiritera del Programa de Violencia desde su creación, durante 17 años. Autora de diversos libros y artículos sobre la temática. Expositora en Jornadas y Congresos en el país y en el Exterior. Voluntaria en hogares, hospitales, penales y centros de atención desde el año 1976. Galardonada con los Premios: "Pregonero a Narradora" por Fundación el Libro, "Embajadora de la Paz" por Fundación Mil Milenios de Paz y Fundación PEA. UNESCO. UNICEF y "Mujer Destacada 2015" Otorgando por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Que por lo expuesto, el Taller merece el reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo.-

**POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACIÓN N°107/2016:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL al TALLER "HILANDO CUENTOS, ENTRAMANDO PROYECTOS", dictado por la Magister ELENA SANTA CRUZ, a realizarse el día sábado 12 de marzo de 9 a 13 hs en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1288.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0018/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora MAGAGNINI, LUDMILA CUIT N° 27-28582653-0 la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su VEHÍCULO en el rubro TAXI con Número de CHAPA N° 002, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca FIAT, MODELO DOBLO 1.4, 16V ACTIVE, AÑO 2014, DOMINIO OFJ344, con domicilio en calle MONTEVIDEO N° 478 de nuestra ciudad, a partir del día 02 DE FEBRERO DE 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora MAGAGNINI, LUDMILA CUIT N° 27-28582653-0 la HABILITACIÓN de su vehículo en el rubro TAXI con Número de CHAPA N° 002, correspondiente al vehículo de su propiedad Marca FIAT, MODELO DOBLO 1.4, 16V ACTIVE, AÑO 2014, DOMINIO OFJ344, con domicilio en calle MONTEVIDEO N° 478 de nuestra ciudad, a partir del día 02 DE FEBRERO DE 2016.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos Ifflinger, 02 DE FEBRERO DE 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0019/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el señor PULITI, PABLO JOSÉ ÁNGEL CUIT N° 20-14420268-7 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION de dicho negocio para iniciar sus actividades en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS. CARNICERÍAS. COD. INTERNO 62100.13", con domicilio comercial en calle AVENIDA BELGRANO N° 490 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de FEBRERO de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 8659 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor PULITI, PABLO JOSÉ ÁNGEL CUIT N° 20-14420268-7 en carácter de titular de comercio, la correspondiente HABILITACION de su negocio para iniciar sus actividades en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS. CARNICERÍAS. COD. INTERNO 62100.13", con domicilio comercial en calle AVENIDA BELGRANO N° 490 de nuestra ciudad, a partir del día 03 de FEBRERO de 2016.

Art.2º.- EFECTÚENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 03 DE FEBRERO de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0020/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora GARAY, ROXANA DNI 25.721.088, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (CUMPLEAÑOS), el día domingo 07 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 22:00 hs. y HASTA LAS 05:00 hs. DEL DÍA SIGUIENTE, EN EL SALÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, con domicilio en calle URQUIZAN° 436.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor ROLANDO MAJUL, DNI. N° 23.758.140, en representación del PARTIDO JUSTICIALISTA, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-
Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

**POR TODO ELLO:
Según lo dispuesto por Ordenanza N°773/2004 Art.5º Inc. f.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora GARAY, ROXANA DNI 25.721.088, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (CUMPLEAÑOS), el día domingo 07 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, a partir de las 22:00 HORAS y HASTA LAS 05:00 DEL DÍA SIGUIENTE, en el SALON DE LA UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, con domicilio en calle URQUIZA N° 436.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora GARAY, ROXANA DNI N° 25.721.088, y el señor ROLANDO MAJUL DNI N° 23.758.140, en representación de LA UNIDAD BASICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 04 de febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O .Y S. P. N° 0021/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. SEIMANDI, NORBERTO OSCAR DNI N° 10.930.175 vecino de nuestra ciudad, en carácter de apoderado y administrador del Sr. TOGNE, ARMANDO JUAN, titular de la PARCELA con identificación AE-004-2-0083, de segunda fila, sito en el cementerio San Salvador, mediante la cual manifiesta que es su voluntad cederla y transferirla a esta Municipalidad en parte de pago de tasas municipales de las propiedades registradas bajo los numero de cuentas 1536 de Sr. Norberto Oscar Seimandi y la cuenta 6153 del Sr. Esteban Manuel Seimandi.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE a esta Municipalidad la PARCELA AE-004-2-0083 de segunda fila del Cementerio Municipal, para ser recibida en forma de pago de tasas municipales de

las propiedades registradas bajo los numero de cuentas 1536 de Sr. Norberto Oscar Seimandi y la cuenta 6153 del Sr. Esteban Manuel Seimandi.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O .Y S. P. N° 0022/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. PEREYRA DE LOBOS, GLADIS DNI N° 2.475.377, vecina de nuestra ciudad, en carácter de titular de la PARCELA con identificación AE-001-2-0299, de segunda fila, sito en el cementerio San Salvador, mediante la cual manifiesta que es su voluntad cederla y transferirla a favor del Sr. PULITI, CARLOS DNI N° 18.125.819 con domicilio en calle AVENIDA ARGENTINA N° 149, vecino de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE la titularidad de la PARCELA AE-001-2-0299 de segunda fila del Cementerio Municipal a favor del Sr. PULITI, CARLOS DNI N° 18.125.819 con domicilio en calle AVENIDA ARGENTINA N° 149, vecino de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O .Y S. P. N° 0023/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. BERMEJO, ELSA TERESA DNI N° 12.508.634 vecina de nuestra ciudad, en carácter de titular de las PARCELAS con identificación BC-002-2-0313 Y BC-002-2-0317 de primera fila, sito en el cementerio San Salvador, mediante la cual manifiesta que es su voluntad cederla y transferirla a favor del Sr. LANFRANCO, RAÚL DARÍO DNI N° 13.696.688 con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 344, vecino de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIÉRASE la titularidad de las PARCELAS BC-002-2-0313 Y BC-002-2-0317 de primera fila del Cementerio Municipal a favor del Sr. LANFRANCO, RAÚL DARÍO DNI N° 13.696.688 con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 344, vecino de nuestra ciudad

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0024/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el señora PELETTI MARIA ANDREA D.N.I 25507736, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (CASAMIENTO), el día SÁBADO 13 DE FEBRERO DEL 2016, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 06:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, en el CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, con domicilio en calle ITALIA N° 398.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 6.537.083, en representación del Centro de Jubilados y Pensionados, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

**POR TODO ELLO:
Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5º Inc. f.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora PELETTI MARIA ANDREA D.N.I 25507736 vecino de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (CUMPLEAÑOS), el día 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, a partir de las 21:30 HORAS y HASTA LAS 06:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, en el CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, con domicilio en calle ITALIANº 398.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal Nº 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario Nº 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones Nº 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el señor OSBEL MARIATTI, DNI. Nº 6.537.083, en representación del CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS, es el responsable de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 10 DE FEBRERO 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. Nº 0025/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. MERLOS, LUIS XAVIER CUIT Nº 20-33957876-2 mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION de su actividad de servicios en el rubro "Servicios sociales de atención a ancianos COD. INTERNO 82400.10", con denominación HOGAR MICAELA, con domicilio en calle LIBERTAD 51 de nuestra ciudad, a partir del día 01 DE MAYO DE 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe presentado por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

**POR TODO ELLO:-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:-**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. MERLOS, LUIS XAVIER CUIT Nº 20-33957876-2, la correspondiente HABILITACION de dicha actividad de servicios en el rubro "Servicios sociales de atención a ancianos COD. INTERNO 82400.10", con denominación HOGAR MICAELA, con domicilio en calle LIBERTAD 51 de nuestra ciudad, a partir del día 01 DE MAYO DE 2015.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 12 de FEBRERO de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. Nº 0026/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. MOZZONI, JOSÉ AMÉRICO DNI Nº 6.137.401 en carácter de TITULAR de comercio, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su local habilitado con domicilio en calle 25 DE MAYO 257 habilitado en el RUBRO "VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y REGALERIA", a partir del día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, con nuevo domicilio en calle AVENIDA ITALIA Nº 604, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor MOZZONI, JOSÉ AMÉRICO DNI Nº 6.137.401 titular de comercio, el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su local con domicilio en calle 25 DE MAYO 257 habilitado en el RUBRO "VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y REGALERIA", a partir del día 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, con nuevo domicilio en calle AVENIDA ITALIA Nº 604, de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio é Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 15 de FEBRERO de 2016.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. Nº 0027/2016.**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora ASTUDILLO, MARINA SOLEDAD DNI Nº 39.971.461 en carácter de titular de comercio, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION de dicho negocio para iniciar sus actividades en el rubro "VENTA POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", con domicilio comercial en calle AV. SARMIENTO Nº 292 de nuestra ciudad, a partir del día 01 DE FEBRERO DE 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta Nº 8610 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora ASTUDILLO, MARINA SOLEDAD DNI Nº 39.971.461 en carácter de titular de comercio, la correspondiente HABILITACION de su negocio para iniciar sus actividades en el rubro "VENTA POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", con domicilio comercial en calle AV. SARMIENTO Nº 292 de nuestra ciudad, a partir del día 01 DE FEBRERO DE 2016.

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 15 DE FEBRERO de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. Nº 0028/2016.**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de "DANIEL CARRANZA", el día sábado 20 de Febrero del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA Nº 450.-

Y CONSIDERANDO:

Que la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, titular del citado local comercial, confirma por nota lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

**POR TODO ELLO:-
Según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 972/09 Art.5º Inc.f.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de "DANIEL CARRANZA", el día sábado 20 de Febrero del corriente año, desde las 22:00hs. y hasta las 06:00hs. del día siguiente respectivamente, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA Nº 450.-

Art.2º.- RESPÉTESE estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal Nº 972/09 –Código de Espectáculos Públicos -, su Decreto Reglamentario Nº 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones Nº 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FARABOLLINI, MABEL como titular de "LA CASONA DEL CENTRO", debe cumplir y hacer cumplir.-

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. Nº 0029/2016.**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de "TITO Y LOS ANGELES", el día sábado 27 de Febrero del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA Nº 450.-

Y CONSIDERANDO:

Que la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, titular del citado local comercial, confirma por nota lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

**Según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 972/09 Art.5º Inc.f.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de " TITO Y LOS ANGELES ", el día sábado 27 de Febrero del corriente año, desde las 22:00hs. y hasta las 06:00hs. del día siguiente respectivamente, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-

Art.2º.- RESPÉTESE estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 - Código de Espectáculos Públicos -, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CIUDADES ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FARABOLLINI, MABEL como titular de "LA CASONA DEL CENTRO", debe cumplir y hacer cumplir.-

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 23 de Febrero de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0030/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el señor RODRIGUEZ JAVIER BERNARDO, DNI. N° 21.402.956, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de una reunión social (CUMPLEAÑOS DE SU HIJO DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ), el día 27 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, A PARTIR DE LAS 01:00 HS. Y HASTA LAS 05:00 HS. DEL DIA SIGUIENTE, en el LOCAL DENOMINADO EXIT S.H., de TITARELLI, LUCAS Y ALESSO, ALEJANDRO, con domicilio en AVDA. ITALIAN N° 514.-

Y CONSIDERANDO:

Que el señor LUCAS TITARELLI, DNI. N° 31.404.359, titular del local comercial, confirma, mediante nota ingresada por mesa de entrada, lo solicitado por la peticionante.-
Que, en función de ello, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

**Según lo dispuesto por Ordenanza N° 972/09 Art.5º Inc. f.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:-**

Art.1º.- CONCÉDASE a el señor RODRIGUEZ JAVIER BERNARDO, DNI. N° 21.402.956, la correspondiente AUTORIZACION para la realización de una reunión social (CUMPLEAÑOS DE SU HIJO DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ), el día 27 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO, A PARTIR DE LAS 01:00 HS. Y HASTA LAS 05:00 HS., en el LOCAL DENOMINADO EXIT S.H., de TITARELLI, LUCAS Y ALESSO, ALEJANDRO, con domicilio en AVDA. ITALIAN N° 514.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 - Código de Espectáculos Públicos -, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el señor RODRIGUEZ JAVIER BERNARDO D.N.I. 21.402.956, y el señor LUCAS TITARELLI, DNI. N° 31.404.359, titular del comercio habilitado, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Sección de Protección Ciudadana, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 26 de FEBRERO de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0031/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el señor CRISSI, DOMINGO DNI N° 6.557.533 en carácter de presidente del CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE ASOCIACIÓN MUTUAL CUIT N° 30-542582665-3, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION MUNICIPAL de dicha institución desde el día 11/02/1911 y de la mutual de la misma (Matrícula 270) desde el día 01/11/1987, para iniciar sus actividades en el rubro, con domicilio comercial en calle AV. SARMIENTO N° 292 de nuestra ciudad, a partir del día

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 8758 presentada por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:-**

Art.1º.- CONCÉDASE al señor CRISSI, DOMINGO DNI N° 6.557.533 en carácter de presidente del CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE ASOCIACIÓN MUTUAL CUIT N° 30-542582665-3, la correspondiente HABILITACION de su negocio para iniciar sus actividades en el rubro "VENTA POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", con domicilio comercial en calle AV. SARMIENTO N° 292 de nuestra ciudad, a partir del día 01 DE FEBRERO DE 2016.

Art.2º.- EFECTÚENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 29 DE FEBRERO de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0032/2016.-**

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. FORNASO DAVICO, MARÍA GUADALUPE DNI N° 30.933.136 en carácter de socio gerente de la razón social LOS TACHOLIS S.R.L. CUIT N° 30 - 71494754 - 7, mediante la cual solicita el correspondiente ANEXO DE RUBRO de su comercio ya habilitado por resolución 0216/2015, en el rubro "Venta de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza. Carnicerías." Cod. Int. 61200.20, anexándose el rubro: ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA a partir del día 16 de febrero de 2016, con domicilio en calle URQUIZA N° 546 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:-**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señorita FORNASO DAVICO, MARÍA GUADALUPE DNI N° 30.933.136 en carácter de socio gerente de la razón social LOS TACHOLIS S.R.L. CUIT N° 30 - 71494754 - 7, el correspondiente ANEXO DE RUBRO ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA a partir del día 16 de febrero de 2016, con domicilio en calle URQUIZA N° 546 de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio é Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 29 de febrero de 2016.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Periodo: 01/01/2016 al 29/01/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	95389233.29	7195632.77	7.54 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	46038554.70	2678527.82	5.82 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	49350678.59	4517104.95	9.15 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	9487326.09	-4838997.16	-51.00 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	5938000.00	5330.29	0.09 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	768310.80	59317.65	7.72 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2733857.29	87755.00	3.21 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	47158.00	-4991400.10	-10584.42 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0.00	72122.40	0.00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0.00	72122.40	0.00 %
TOTALES		104876559.38	2428758.01	2.32 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 01/01/2016 al 29/01/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	4716092.40	405050.31	484514.19	10.27 %	425706.28	425706.28	9.03 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	96538.53	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4619553.87	405050.31	484514.19	10.49 %	425706.28	425706.28	9.22 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	18542872.12	923951.97	1094072.35	5.90 %	771018.02	771018.02	4.16 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	250000.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	2196023.81	167792.48	171443.48	7.81 %	138597.43	138597.43	6.31 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	3780692.78	219453.07	275872.67	7.30 %	171585.02	171585.02	4.54 %
02.23	PT CULTURA	3733275.08	88642.45	125520.20	3.36 %	86876.45	86876.45	2.33 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1316859.94	54613.40	54613.40	4.15 %	51853.34	51853.34	3.94 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	5057940.25	268842.71	319805.22	6.32 %	265420.42	265420.42	5.25 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	1532464.73	91953.22	110107.82	7.19 %	40608.20	40608.20	2.65 %
02.29	PT MONITOREO	675615.53	32654.64	36709.56	5.43 %	16077.16	16077.16	2.38 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	6849271.70	232556.79	563690.20	8.23 %	304890.38	304890.38	4.45 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	111766.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	6737505.70	232556.79	563690.20	8.37 %	304890.38	304890.38	4.53 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	62678345.00	2485820.16	5234627.59	8.35 %	4010256.56	4010256.56	6.40 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	767500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	61910845.00	2485820.16	5234627.59	8.46 %	4010256.56	4010256.56	6.48 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	9292502.59	507441.90	547976.89	5.90 %	308158.86	308158.86	3.32 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	74047.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	3265723.52	197141.98	217066.71	6.65 %	137282.71	137282.71	4.20 %
05.52	PT DISPENSARIO	1867500.68	91840.23	100885.22	5.40 %	64951.66	64951.66	3.48 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	939036.18	14801.40	15141.40	1.61 %	5482.80	5482.80	0.58 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	1986806.08	126838.64	130615.76	6.57 %	40848.53	40848.53	2.06 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	553488.07	27483.90	29483.90	5.33 %	13281.84	13281.84	2.40 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	533800.63	39835.75	45283.90	8.48 %	36811.32	36811.32	6.90 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	72100.43	9500.00	9500.00	13.18 %	9500.00	9500.00	13.18 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	947173.92	47061.45	103521.68	10.93 %	66440.68	66440.68	7.01 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	312500.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	915923.92	47061.45	103521.68	11.30 %	66440.68	66440.68	7.25 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	349950.54	22910.44	40528.01	11.58 %	26332.25	26332.25	7.52 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	4599.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	345351.54	22910.44	40528.01	11.74 %	26332.25	26332.25	7.62 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	1168494.45	74649.49	125055.73	10.70 %	66549.65	66549.65	5.70 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	33518.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1134976.45	74649.49	125055.73	11.02 %	66549.65	66549.65	5.86 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	331856.66	18709.05	40848.52	12.31 %	25680.39	25680.39	7.74 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	11345.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00	0.00	0.00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	320511.66	18709.05	40848.52	12.74 %	25680.39	25680.39	8.01 %
10	OT NO CLASIFICADAS	0.00	774481.55	1958088.04	0.00 %	352665.80	352665.80	0.00 %
10.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0.00	774481.55	1958088.04	0.00 %	352665.80	352665.80	0.00 %
TOTALES		104876559.38	5492633.11	10192923.20	9.72 %	6357698.87	6357698.87	6.06 %